

Cuadro 8.2

## Base imponible y mecanismo de pago/recaudación de la cotizaciones de los independientes (Diciembre 2017)

País	Existe base de ingresos sobre la cual se calcula la cotización de los trabajadores independientes	Existe un nivel mínimo de ingresos sobre el cual deben pagar cotizaciones	Mecanismo de pago/recaudación de la cotizaciones de los independientes	Observaciones
<b>Bolivia</b>	Sí	Sí	Pago Directo en la Administradora o en Instituciones con convenio.	Base Imponible: sobre la base de la renta imponible mensual que el trabajador independiente declara mensualmente a la Administradora a la cual se afilie (mínimo 1 salario mínimo nacional y máximo 60 salarios mínimos nacionales).
<b>Chile</b>	Sí	Sí	Pago Directo en la Administradora o en Instituciones con convenio o a través del portal web <a href="http://www.previred.com">www.previred.com</a>	A partir de enero 2018 la obligación será sólo para los independientes que emiten boleta de honorarios, deben cotizar por el 100% de su renta a honorarios (para todos los efectos previsionales se considerara al 80% de las rentas a honorarios). Antes de esa fecha es opcional. Se puede pagar de manera mensual y de quedar saldos pendientes se retiene de la devolución de impuestos en 2019.
<b>Colombia</b>	n.a.	n.a.	Pago Directo en la Administradora o en Instituciones con convenio.	Los afiliados al sistema que no estén vinculados mediante contrato de trabajo, contrato de prestación de servicios o como servidores públicos, cotizarán sobre los ingresos que declaren ante la entidad a la cual se afilien, guardando correspondencia con los ingresos efectivamente percibidos. En ningún caso la base de cotización podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente.
<b>Costa Rica</b>	Sí	Sí	n.a.	
<b>El Salvador</b>	Sí	Sí	Pago Directo en la Administradora o en Instituciones con convenio.	Los independientes, cotizan sobre los ingresos que declaren ante la entidad a la cual se afilien.
<b>Kazajstán</b>	Sí	No	Pago Directo al Fondo de Pensión	
<b>México</b>	No	No	Pago Directo en la Administradora o en Instituciones con convenio.	Los trabajadores independientes afiliados a alguna Administradora no tienen una base de ingresos sobre la cual realizar las aportaciones, ya que éstas se efectúan bajo el rubro de aportaciones voluntarias.
<b>Perú</b>	Sí	No	Pago Directo en Instituciones con convenio.	Los independientes, cotizan sobre los ingresos que declaren ante la entidad a la cual se afilien.
<b>República Dominicana</b>	n.a.	n.a.	n.a.	La Ley contempla la obligatoriedad de participación de los trabajadores independientes en el Régimen Contributivo Subsidiado, pero éste todavía no ha entrado en funcionamiento. Está pendiente de aprobación el Reglamento correspondiente.
<b>Uruguay</b>	Sí	Sí	Pago en Banco de Previsión Social (BPS).	La base de ingresos depende de si el trabajador independiente está comprendido en el Régimen Mixto o está comprendido en el sistema previsional anterior.

Fuente: FIAP.

n.a.: No Aplica